

CARÁTULA DE CRÉDITO

Nombre Comercial del Producto: CRÉDITO SIMPLE			
Tipo de Crédito: Crédito simple.			
CAT (Costo Anual Total)	Tasa de Interés Anual Ordinaria y Moratoria	Monto del Crédito	Monto Total a Pagar
11.09% Sin I.V.A. (Para fines informativos y de comparación)	Tasa Ordinaria: 12.75% FIJA Tasa Moratoria: 25.5% FIJA	\$1'923,599.92 Pesos Moneda Nacional	\$2'250,164.13 Pesos Moneda Nacional
Plazo del Crédito: 36 Meses		Fecha Límite de Pago: 23 de septiembre de 2028 Fecha de Corte: Los días 23 de cada mes	
COMISIONES RELEVANTES			
Comisión por Apertura o Contratación del Crédito: 0.0% (cero por ciento) sobre el Importe del Crédito, más I.V.A., cobrada por una sola ocasión y pagadera en una sola exhibición.			
ADVERTENCIAS			
“Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.” “Contratar créditos que excedan tu capacidad de pago afecta tu historial crediticio.” “El avalista, obligado solidario o coacreditado responderá como obligado principal por el total del pago frente a la entidad financiera.”			
SEGUROS			
Seguro: (Opcional u Obligatorio) No Aplica	Aseguradora: No Aplica	Cláusula: No Aplica	
ESTADO DE CUENTA Enviar a: Domicilio: Consulta: Vía Internet <input checked="" type="checkbox"/> Envío por correo electrónico:			
Aclaraciones y reclamaciones: Unidad Especializada de Atención a Usuarios: Domicilio: Bahía de Santa Barbara 145, interior PB, Colonia Verónica Anzures, C.P. 11300, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Teléfono: 55 76 93 69 50 Horario de atención: 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes. Correo electrónico: une@creze.com Página de Internet: www.creze.com			

EL ACREDITANTE




**PRESTADORA DE SERVICIOS
CICLOMART S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R.
Ana Bertha Franco Martínez
Representante Legal**

EL ACREDITADO




**Norman Muller Vergara
Por mi propio derecho**

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R. (EN LO SUCESIVO EL "ACREDITANTE"), Y POR LA OTRA PARTE NORMAN MULLER VERGARA (EN LO SUCESIVO EL "ACREDITADO"), A QUIENES DE MANERA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el ACREDITANTE por conducto de su representante legal, que:

I.a) Es una persona moral legalmente constituida, según consta en la escritura pública número 106,598 de fecha 14 de octubre de 2009, otorgada ante la fe del licenciado Arturo Sobrino Franco, titular de la Notaría Pública número 49 de la Ciudad de México, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, mediante folio mercantil número 407415-1 de fecha 26 de noviembre de 2009 y su clave de Registro Federal de Contribuyente (RFC) es PSC091014U80.

I.b) Cambió su régimen social y su denominación social actual quedando como PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R., según consta en la escritura pública número 155,866 de fecha 16 de julio de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O'Farril, titular de la Notaría Pública número 132 de la Ciudad de México, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, mediante folio mercantil número 407415-1 de fecha 08 de septiembre de 2021.

I.c) Su representante legal cuenta con facultades legales de goce y ejercicio suficientes y necesarias para celebrar este Contrato y obligar a su representada en los términos de este, como se desprende de la escritura pública número 35,418 de fecha 11 de septiembre de 2025, otorgada ante la fe del licenciado Arturo González Jiménez, titular de la Notaría Pública número 95 del Estado de México, las cuales a la fecha no le han sido modificadas, limitadas y/o revocadas en forma alguna.

I.d) Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con la celebración de este Contrato, el correspondiente a su domicilio fiscal, mismo que se encuentra ubicado en: Bahía de Santa Barbara 145, interior PB, Colonia Verónica Anzures, C.P. 11300, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México y que su página de internet es: www.creze.com

I.e) En términos de lo previsto por el artículo 87-J de la *Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito* vigente, informa que para su constitución y operación como Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, no requiere de autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y está sujeta a la supervisión de la Comisión

Nacional Bancaria y de Valores (en lo sucesivo "*CNBV*"), únicamente para efectos de lo dispuesto por el artículo 56 de la *Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito*.

I.f) Se formulan las siguientes indicaciones en favor del ACREDITADO: **(i)** Al momento de celebrarse este Contrato, se le hace entrega de un ejemplar de este, así como todos sus Anexos, mismos que consisten en: *Carátula del Contrato*, *Tabla de Amortización* y en caso de obtener el consentimiento del ACREDITADO para la domiciliación de pagos objeto del Crédito aquí contratado, el *Formato de Domiciliación de Pagos*. **(ii)** La *Carátula del Contrato* que se entrega al momento de formalizarse este acuerdo de voluntades, forma parte integrante de este Contrato. **(iii)** Al momento de la celebración de la operación del Crédito (término que se define más adelante) se entrega la *Tabla de Amortización* y **(iv)** El *formato de Contrato*.

I.g) Es su voluntad celebrar este Contrato de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el mismo.

II. Declara el ACREDITADO, que:

II.a.) Declara por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

II.a.1) Es una persona física, misma que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral bajo el número IDMEX2459508898, misma que se encuentra vigente a la fecha de celebración del presente Contrato y su clave de Registro Federal de Contribuyente (RFC) es MUVN860614MIA mayor de edad, con plena capacidad legal de goce y ejercicio suficientes para comparecer y obligarse bajo los términos y condiciones de este Contrato, su correspondiente celebración, firma y formalización, en el entendido a que previamente ha solicitado al ACREDITANTE el otorgamiento de un crédito simple en pesos mexicanos, moneda nacional, moneda de curso en los Estados Unidos Mexicanos.

II.a.2) Manifiesta que los datos personales que proporcionó y que se encuentran detallados en la *Carátula del Contrato* y/o la demás información y la documentación proporcionada y relacionada con el otorgamiento del Crédito, son veraces y reflejan su situación financiera, contable, legal y administrativa, la cual sirvió de base para la autorización del Crédito y la celebración de este Contrato, misma que no ha sufrido modificación ni cambio alguno a la fecha de celebración del mismo.

II.b) Los recursos con los cuales liquidará el Importe del Crédito (término según se define más adelante) y su procedencia, son propios, de origen lícito, y producto de su actividad comercial, mercantil, profesional y/o laboral lícitas.

II.c) Se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones fiscales, legales y/o contractuales cuya falta de observancia pudiera afectar en forma adversa y sustancial el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Contrato.

II.d) Reconoce y manifiesta que, previamente a la celebración de este Contrato, el ACREDITANTE le ha informado el contenido y alcances legales de este Contrato y sus Anexos, mismos que han sido expresamente señalados en el inciso **I.f)** de las Declaraciones del ACREDITANTE, así como los Intereses y en caso de estar expresamente pactadas en este Contrato y en la *Carátula del Contrato*, las Comisiones previstas en el producto financiero objeto de este Contrato, así como los hechos que en su caso materializarán su cobro, así como, el **COSTO ANUAL TOTAL (en lo sucesivo "C.A.T."), mismo que equivale al 11.09% (once punto cero nueve por ciento)** y que se define como: "El costo anual total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los créditos".

II.e) Es su voluntad celebrar este Contrato de conformidad con los términos y condiciones aquí establecidos.

II.f) Que está de acuerdo en manifestar su consentimiento por medios electrónicos cumpliendo con el artículo 89 del Código de Comercio.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. El ACREDITANTE otorga a favor del ACREDITADO un crédito simple (en lo sucesivo el "Crédito") por la cantidad de **\$1'923,599.92 M.N. (Un Millón Novecientos Veintitrés Mil Quinientos Noventa y Nueve Pesos 92/100 Moneda Nacional)** (en adelante el "Importe del Crédito"), mismo que el ACREDITADO en este acto reconoce haberlo solicitado y acepta su otorgamiento por parte del ACREDITANTE.

Lo anterior, en el entendido que el ACREDITADO en este acto se obliga a restituir el Importe del Crédito en los términos y condiciones que se establecen en este Contrato y que en el Importe del Crédito no están incluidos los Intereses, ni comisiones que se originen con motivo de su otorgamiento.

SEGUNDA.- MEDIOS DE DISPOSICIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL CRÉDITO. El ACREDITADO reconoce y acepta que el único medio de disposición del Crédito, será mediante la transferencia electrónica del Importe del Crédito a la cuenta bancaria que le proporcione el ACREDITADO para tales efectos. Por lo anterior, en este acto el ACREDITADO instruye de manera irrevocable al ACREDITANTE a realizar la transferencia del Importe del Crédito a la cuenta bancaria que se hace referencia en este inciso, fungiendo el comprobante de dicha transferencia como el recibo más amplio y eficaz que conforme a derecho procede respecto de la efectiva recepción del Importe del Crédito por parte del ACREDITADO.

Así mismo, se hace del conocimiento del ACREDITADO que la disposición del Crédito se documentará también, adicional al comprobante de operación respectivo, mediante los asientos contables con que cuente el ACREDITANTE y los *Estados de Cuenta* que sean emitidos por este último, por lo que de igual

forma harán prueba plena de la disposición del Importe del Crédito y en ellos se asentarán de igual forma, los pagos que sean efectuados por cuenta del ACREDITADO, respecto del referido Crédito.

TERCERA. - INTERESES. El ACREDITADO reconoce y acepta plenamente, la procedencia del pago de los siguientes Intereses por parte del ACREDITANTE:

INTERÉS ORDINARIO: El ACREDITADO se obliga a pagar al ACREDITANTE sin necesidad de formalidad o requerimiento legal, Intereses Ordinarios que se devengarán a partir de la fecha de suscripción de este Contrato y hasta la fecha de su vencimiento final, a una **tasa de interés ordinaria anual fija simple del 12.75% (doce punto setenta y cinco por ciento)**; se tomará como base para su cálculo el método de saldos insolutos.

Metodología de cálculo de Intereses Ordinarios: El cálculo de los Intereses Ordinarios de cada periodo se efectuará de conformidad con lo siguiente: **1)** la tasa de Interés Ordinaria anual fija simple señalada en el párrafo inmediato que antecede, se dividirá entre 360 (trescientos sesenta) días naturales, **2)** el resultado se multiplicará por el número de los días naturales que integren el periodo de Intereses Ordinarios de que se trate y **3)** la tasa resultante se multiplicará por el saldo insoluto del Crédito y **4)** el producto obtenido será la cantidad que por concepto de Intereses Ordinarios deberá pagar el ACREDITADO al ACREDITANTE en cada una de las respectivas fechas de pago de Intereses, a la cual se le agregará el Impuesto al Valor Agregado que le resulte aplicable.

El ACREDITANTE hace del conocimiento del ACREDITADO que las fechas para el cálculo de Intereses Ordinarios corresponderán a las fechas de corte y podrán consultarse en el *Estado de Cuenta* y en la Tabla de Amortización; deberán pagarse en las mismas fechas en que se efectúen las amortizaciones de capital. El pago de los Intereses Ordinarios no podrá ser exigido por adelantado, sino únicamente por periodos vencidos.

INTERÉS MORATORIO: El ACREDITADO acepta que en caso de que no pague puntualmente las amortizaciones derivadas del Crédito convenido, en las fechas de pago establecidas en la *Tabla de Amortización* anexa a este Contrato, ello causará Intereses Moratorios sobre saldos vencidos y no pagados desde la fecha en que se materialice el incumplimiento hasta la fecha en que se paguen totalmente y serán calculados con base en una **tasa de Interés Moratoria anual fija simple del 25.5% (veinticinco punto cinco por ciento)**.

Metodología de cálculo de los Intereses Moratorios: El cálculo de los Intereses Moratorios de cada periodo se efectuará de conformidad con lo siguiente: **1)** la tasa de Interés Moratoria anual fija simple señalada en el párrafo inmediato que antecede, se dividirá entre 360 (trescientos sesenta) días naturales, **2)** el resultado se multiplicará por los días naturales del incumplimiento de pago; desde la fecha en que se venza la obligación de pago, hasta la fecha de su pago total, **3)** la tasa resultante se multiplicará por el monto de capital vencido del

Crédito en el periodo correspondiente y **4)** el producto obtenido será la cantidad que por concepto de Interés Moratorio deberá pagar el ACREDITADO al ACREDITANTE en la fecha del pago total del monto cuyo pago se realizó de manera extemporánea, a la cual se le agregará el Impuesto al Valor Agregado que le resulte aplicable.

El ACREDITANTE hace del conocimiento del ACREDITADO que las fechas para el cálculo de Intereses Moratorios corresponderán a las fechas de corte y podrán consultarse en el *Estado de Cuenta* correspondiente y en la *Carátula del Contrato de Adhesión*.

CUARTA. - COMISIONES. El ACREDITANTE cobrará la siguiente comisión:

Comisión por Contratación o Apertura del Crédito al ACREDITADO, misma que será cobrada por una sola ocasión y pagadera en una sola exhibición, por la cantidad equivalente al **0.0 % (cero por ciento) sobre el Importe del Crédito.**

Metodología de cálculo de la Comisión por Contratación o Apertura: Se calculará multiplicado el Importe del Crédito, por el porcentaje al que se hace referencia en el párrafo inmediato que antecede, a cuyo resultado, deberá agregársele el impuesto al valor agregado (I.V.A.) que en su caso corresponda.

QUINTA. - LUGAR Y FORMA DE PAGO. El ACREDITADO reconoce y acepta que estará obligado a realizar los pagos correspondientes a cada uno de los periodos de pago y en las fechas límite de pago que se encuentran establecidos en la *Tabla de Amortización*, con una periodicidad mensual. Lo anterior, siendo que el ACREDITANTE hace de su conocimiento que las únicas formas y medios de pago del Crédito, serán los que se señalan a continuación:

(i) Sujeto a que el ACREDITADO haya otorgado su consentimiento en el *Formato de Domiciliación de Pagos* y que el mismo se encuentre vigente, el ACREDITADO podrá instruir al ACREDITANTE a realizar el cargo automático de los pagos periódicos correspondientes al Crédito, a través de la designación de una cuenta bancaria de depósito a la vista o cuenta de ahorro respecto de la cual el ACREDITADO sea titular.

Lo anterior, en el entendido que la domiciliación de pagos operará a partir del día hábil que corresponda a la fecha de vencimiento del pago periódico que corresponda, siempre y cuando: (a) exista un *Formato de Domiciliación de Pagos* vigente; y (b) el ACREDITADO no haya efectuado de manera directa, el pago periódico del Crédito que corresponda, a más tardar en la fecha de su vencimiento.

Sin perjuicio de que el ACREDITADO haya otorgado su consentimiento y haya formalizado el *Formato de Domiciliación de Pagos*, éste podrá en cualquier momento y por así convenir a sus intereses instruir en cualquier momento al ACREDITANTE para que se sustituyan los cobros domiciliados subsecuentes a otra cuenta bancaria de depósito

a la vista o cuenta de ahorro respecto a la cual sea titular, debiendo presentar su solicitud directamente en la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (en lo sucesivo "UNE") del ACREDITANTE.

(ii) De forma alternativa y con independencia de la existencia del medio de pago previsto en el numeral que antecede, el ACREDITADO tendrá la posibilidad de realizar los pagos periódicos del Crédito de manera directa a la cuenta bancaria del ACREDITANTE que se señala a continuación:

Institución de Crédito:	BBVA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO
Titular:	BANCO ACTINVER SA POR CT DEL FID 4353
Número de cuenta:	012180001147369582
Número CLABE interbancaria:	0114736958

En este sentido, si el ACREDITANTE cuenta con un Formato de Domiciliación de Pagos vigente pero, por su conveniencia, decide realizar alguno de sus pagos periódicos a través del medio de pago previsto en este numeral (ii), deberá notificar al área de cobranza del ACREDITANTE sobre dicho pago a través de los siguientes medios de contacto: al correo electrónico rvega@creze.com o el número telefónico móvil 5518630288. Esta notificación permitirá al ACREDITANTE adoptar las medidas necesarias para suspender la aplicación del cargo domiciliado, según corresponda.

El ACREDITADO se obliga, sin distinción del método de pago, a pagar al ACREDITANTE el Importe del Crédito que incluye el capital, así como los intereses ordinarios y en caso de resultar aplicable, los intereses moratorios que estuvieran pendientes de pago o en su caso las Comisiones que estuvieran pendientes de pago.

El ACREDITADO se obliga a cubrir al ACREDITANTE el monto total del capital otorgado mediante amortizaciones periódicas, en los plazos y fechas establecidos en la *Tabla de Amortización* anexa al presente contrato. Dichas amortizaciones deberán efectuarse de manera puntual hasta la total liquidación del saldo principal.

Los intereses ordinarios derivados del presente crédito se causarán conforme a la tasa pactada en el contrato. Dichos intereses serán exigibles en forma diferida, de modo que el ACREDITADO los cubrirá una vez que haya concluido el pago de las amortizaciones de capital, en las exhibiciones y fechas indicadas en la *Tabla de Amortización* anexa al presente contrato.

El Acreditado reconoce y acepta que los intereses no serán pagaderos durante los primeros meses de vigencia del crédito, y que su liquidación deberá efectuarse en las exhibiciones pactadas al final del plazo.

Se hace del conocimiento del ACREDITADO que, cuando la fecha límite de pago sea en un día inhábil, se recorrerá al siguiente día hábil, sin que proceda el cobro de Comisiones ni Intereses Moratorios; se entenderán por días inhábiles, los días dispuestos por la CNBV para cerrar operaciones en términos del artículo 70 de la *Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito*.

En todo caso y en el supuesto a que el ACREDITANTE reciba algún pago duplicado, se pondrá en contacto con el ACREDITADO para que le sea restituido el importe correspondiente de forma inmediata, mediante: **(i)** un abono en la Cuenta de Disposición del Crédito, o en la cuenta bancaria de depósito a la vista o cuenta de ahorro señalada en el *Formato de Domiciliación de Pagos*, en su caso, o bien, **(ii)** se aplique ese monto como pago adelantado o pago anticipado de conformidad con lo previsto en este Contrato.

SEXTA. - APLICACIÓN DE PAGOS. Los pagos se aplicarán en el siguiente orden de prelación a: **(i)** impuestos y en su caso, falta de pago de las Comisiones pactadas en este Contrato; **(ii)** Intereses Moratorios que en su caso se hubieran generados en términos de lo previsto en este Contrato; **(iii)** Intereses Ordinarios del periodo vigente que corresponda y **(iv)** capital.

SÉPTIMA. - PAGOS ANTICIPADOS Y PAGOS ADELANTADOS. El ACREDITANTE está obligado a aceptar pagos anticipados, parciales o totales de los créditos menores al equivalente a 900,000 Unidades de Inversión (UDIS), siempre que el ACREDITADO lo solicite, y a la fecha de la solicitud, esté al corriente en los pagos exigibles de conformidad con este Contrato y que el importe del pago anticipado sea por una cantidad igual o mayor al pago que deba realizarse en el periodo correspondiente. Lo anterior, en el entendido de que el hecho que anticipe pagos parciales no le exime de la obligación de efectuar los pagos subsecuentes en las fechas y términos previstos en este Contrato.

Cuando el ACREDITADO solicite efectuar pagos anticipados, el ACREDITANTE deberá informarle el saldo insoluto, información que deberá darse por escrito si el pago anticipado se efectúa en el domicilio del ACREDITANTE o en alguna de sus sucursales, y en caso de realizarse por cualquier otro medio que al efecto se pacte, se informará por escrito a través del siguiente *Estado de Cuenta*. En todo caso, el ACREDITANTE hará entrega de un comprobante de pago correspondiente al pago anticipado.

Los pagos que realice el ACREDITADO antes de la fecha en que sean exigibles, se considerarán como pagos anticipados y no pagos adelantados. El ACREDITANTE aplicará los pagos anticipados en forma exclusiva al saldo insoluto del capital.

Cuando el importe de los pagos anticipados no fuere suficiente para amortizar el saldo insoluto en su totalidad, el ACREDITANTE los aplicará al saldo insoluto en su totalidad, por lo que deberá reducir el monto de los pagos periódicos pendientes, salvo cuando se pacte con el ACREDITADO que se disminuya el número de pagos a realizar y proporcionará al ACREDITADO una nueva *Tabla de Amortización* que reflejará la aplicación de dichos pagos, así como la actualización del

nuevo saldo insoluto, en el entendido que en esos casos, los Intereses por devengar se calcularán con base en el nuevo saldo insoluto; la referida *Tabla de Amortización* se podrá a disposición del ACREDITADO junto con el siguiente *Estado de Cuenta* que corresponda. Cada vez que el ACREDITADO efectúe un pago anticipado, el ACREDITANTE deberá entregarle un comprobante de dicho pago.

En caso de que el ACREDITADO pague un importe igual al saldo insoluto, el ACREDITANTE, además del comprobante del pago, deberá entregar o mantener a disposición del ACREDITADO, el *Estado de Cuenta* o constancia en el que conste el fin de la relación contractual y la inexistencia de adeudos derivados exclusivamente de este Contrato, dentro de 10 (diez) días hábiles a partir de que se hubiera realizado el pago de los adeudos o en la siguiente fecha de corte.

Igualmente, deberá entregar el saldo a favor, en su caso, en la fecha en que se dé por terminada la operación o al no haber acudido el ACREDITADO a la sucursal u oficina del ACREDITANTE, informarle que se encuentra a su disposición y determinarle la forma cómo le puede ser devuelto.

Se hace del conocimiento del ACREDITADO que cada vez que el ACREDITANTE reciba un pago anticipado, se le entregará la *Tabla de Amortización* que corresponda, misma que le será entregada por escrito, o si así lo prefiere el ACREDITADO, podrá ser enviada por el medio a través del cual se le entrega el *Estado de Cuenta*.

Cuando el ACREDITADO así lo solicite, el ACREDITANTE podrá recibir pagos adelantados, los cuales se entenderán como aquellos que, aun no siendo exigibles, sea voluntad del ACREDITADO que éstos sean aplicados a cubrir pagos periódicos inmediatos siguientes del Crédito.

Cuando el ACREDITADO realice un pago y el importe del pago sea superior al que deba cubrirse en el periodo correspondiente, con la intención de efectuar un pago adelantado, el ACREDITANTE deberá obtener por escrito con firma autógrafa la aceptación del ACREDITADO incluyendo a la letra, la leyenda siguiente: *“El usuario autoriza que los recursos que se entregan en exceso a sus obligaciones exigibles, no se apliquen para pagos anticipados del principal, sino que se utilicen para cubrir por adelantado los pagos periódicos del Crédito inmediatos siguientes.”* y se entregará el recibo correspondiente del pago. Cuando el ACREDITANTE reciba un pago aun no exigible del periodo o importes inferiores, no se solicitará el escrito en cuestión.

OCTAVA. - ACREDITACIÓN DE PAGOS. Los pagos periódicos que realice el ACREDITADO respecto del saldo insoluto del Importe del Crédito, serán acreditados de acuerdo con lo siguiente:

- a. **Cheques.** - Si los pagos se realizan mediante la entrega de cheques, se acreditarán a más tardar el día hábil siguiente si el pago se hace antes de las 16:00 horas, o a más tardar el segundo día hábil siguiente si el pago se hace después de las 16:00 horas. En el entendido de que no se cobrarán

Comisiones en caso de que los cheques para abono en cuenta sean devueltos o rechazados sus correspondientes pagos por parte del banco librador.

- b. Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI).** - Si los pagos se realizan a través del SPEI, se acreditarán el mismo día hábil en que se ordenen las transferencias.
- c. Sistema de Transferencias Electrónicas.** - Si los pagos se realizan a través del Sistema de Transferencias Electrónicas, se acreditarán a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se ordenen las transferencias.

NOVENA. - CONSULTAS DE SALDOS, TRANSACCIONES Y MOVIMIENTOS. Para la atención de cualquier tipo de consultas de saldos, aclaraciones, transacciones y movimientos del Crédito e información en general, el ACREDITADO deberá recurrir a la UNE del ACREDITANTE mediante escrito, correo electrónico, o cualquier otro medio por el que se puede comprobar fehacientemente su recepción y que contenga los siguientes datos: **(i)** nombre completo del ACREDITADO, **(ii)** número telefónico y **(iii)** número del Contrato. Lo anterior debiendo acreditar su personalidad, identificándose plenamente mediante una copia simple de la identificación oficial vigente y con fotografía. En caso de que las consultas de saldos y movimientos se realicen vía telefónica o por correo electrónico, para efectos de su identificación, el ACREDITADO deberá proporcionar el número de su Crédito, así como su fecha de nacimiento o cualquier otro dato que lo identifique plenamente.

DÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONTRATO Y DERECHO DE CANCELACIÓN. Las PARTES acuerdan que este Contrato tendrá una vigencia de 36 (treinta y seis) meses contados a partir de la fecha de su celebración, misma que es improrrogable.

Sin perjuicio de lo anterior, las PARTES acuerdan que este Contrato permanecerá vigente mientras exista algún adeudo, saldo pendiente de pago u obligación pendiente de cubrir a cargo del ACREDITADO; es decir el Contrato seguirá surtiendo efectos legales con todo su valor y fuerza legal hasta que dicho cumplimiento haya sido totalmente subsanado por él mismo o por cualquier tercero con interés jurídico, pudiendo ejercitar el ACREDITANTE las acciones legales pertinentes para exigir al ACREDITADO el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones señaladas en este Contrato.

Asimismo, las PARTES convienen que, para el caso en que el ACREDITADO liquide en su totalidad el Importe del Crédito, así como las Comisiones e Intereses correspondientes antes del plazo fijado para ello; el Contrato también dejará de surtir efectos legales entre las PARTES y el ACREDITANTE pondrá a disposición del ACREDITADO, un documento que ampare el finiquito de la operación del Crédito.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente Contrato, deberá ser notificada al Cliente, con al menos 30 (treinta) Días de antelación a la fecha

prevista para que éstas surtan efectos, a través de los Medios de Comunicación. El Cliente podrá solicitar la terminación del Contrato dentro de los 30 (treinta) Días posteriores a la notificación antes mencionada, sin responsabilidad alguna a su cargo y bajo las condiciones pactadas originalmente, sin que la ACREDITANTE pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa, con excepción de los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en que el Cliente solicite dar por terminada la relación contractual. Una vez transcurrido el plazo señalado, si el Cliente no manifiesta su voluntad de dar por terminada la relación contractual, se entenderá que las Partes desean continuar dicha relación bajo los nuevos términos.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. El ACREDITADO podrá solicitar en todo momento y por escrito con firma autógrafa, en cualquier sucursal u oficina del ACREDITANTE o a través de correo electrónico: cobranza@creze.com, la terminación anticipada de este Contrato, debiendo cubrir para ello, el monto total del adeudo del Crédito de manera inmediata hasta la fecha en que realice el pago, previa solicitud de terminación en la cual deberá exponer de manera detallada los motivos por los cuales ha tomado dicha decisión; por su parte el ACREDITANTE le proporcionará acuse de recibo y clave de confirmación o número de folio y se cerciorará de la autenticidad y veracidad de la identidad del ACREDITADO que formule la solicitud de terminación respectiva, confirmado sus datos personales vía telefónica, o cualquier otro medio pactado y podrá requerir que se adjunte copia simple de su identificación oficial.

El ACREDITANTE dará por terminado el Contrato a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que reciba la solicitud si no existen adeudos. De lo contrario, el ACREDITANTE, comunicará al ACREDITADO, a más tardar el día hábil siguiente al de la recepción de la solicitud, el importe de los adeudos y dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al de la recepción de la solicitud, pondrá a su disposición dicho dato a determinada fecha, en una carta de liquidación, en el domicilio del ACREDITANTE o en la sucursal elegida por el ACREDITADO, y una vez liquidados los adeudos se dará por terminado el Contrato.

Una vez realizado el pago de los adeudos, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mismo, el ACREDITANTE pondrá a disposición del ACREDITADO, un *Estado de Cuenta* o documento donde se dé la constancia del fin de la relación contractual y la inexistencia de adeudos.

En caso de que el ACREDITADO tenga un saldo a favor, el ACREDITANTE le notificará al ACREDITADO a más tardar al día hábil siguiente, el saldo a favor, en su caso, y el número de orden de pago para su cobro en la fecha en que acuerden las PARTES.

En caso de que el ACREDITADO no solicite al ACREDITANTE la terminación anticipada del Contrato y realice el pago de la totalidad del Crédito otorgado, así como de las demás cantidades pactadas en este Contrato, el ACREDITANTE entregará o mantendrá a disposición del ACREDITADO, el *Estado de Cuenta* o documento en el que conste el fin de la

relación contractual y la inexistencia de adeudos derivados exclusivamente de dicha relación, dentro de los 10 (diez) días hábiles a partir de que se hubiera realizado el pago de los adeudos o en la siguiente fecha de corte.

En caso de terminación anticipada del Contrato, el ACREDITANTE se abstendrá de condicionar la terminación del Contrato a cualquier otro acto no previsto en el mismo, así como a cobrar al ACREDITADO Comisión o penalización alguna por esta circunstancia. Así mismo, una vez terminado este Contrato, el ACREDITANTE reportará a las Sociedades de Información Crediticia que la cuenta está cerrada y sin adeudos.

Lo anterior, sin perjuicio de mencionar que adicional al procedimiento de terminación anticipada del presente Contrato, el ACREDITADO podrá solicitar la cancelación de la domiciliación de los pagos del Crédito, sin costo alguno a su cargo, debiendo el ACREDITADO acudir directamente a la institución bancaria donde tenga aperturada y vigente la cuenta bancaria de depósito a la vista o cuenta de ahorro en la cual se estén realizando los cobros domiciliados. Ello sin que el ACREDITANTE pueda cobrar Comisión o penalización alguna por dicha causa.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN POR CONDUCTO DE OTRA ENTIDAD FINANCIERA. El ACREDITADO podrá convenir por escrito la terminación de este Contrato, por conducto de otra entidad financiera que se denominará receptora, y la cual, en caso de ser procedente debe abrir una cuenta a nombre del ACREDITADO y comunicará al ACREDITANTE su compromiso sobre la veracidad y legitimidad de la instrucción de terminación por parte del ACREDITADO. La entidad financiera receptora liquidará al ACREDITANTE el adeudo total del ACREDITADO, convirtiéndose en acreedora de esta por el importe correspondiente, y llevará a cabo los trámites respectivos, bajo su responsabilidad y sin cobro de Comisión alguna por tales gestiones. Una vez abierta la nueva cuenta, la entidad financiera receptora debe entregar al ACREDITADO el contrato, la carátula y estado de cuenta que corresponda y confirmarle el pago y cancelación de las operaciones con el ACREDITANTE.

La entidad financiera receptora, cuando ofrezca estos servicios, deberá recibir por escrito en su domicilio y/o en sus sucursales, la solicitud de terminación de este Crédito que el ACREDITADO desee realizar con el ACREDITANTE. Los documentos originales donde consta la manifestación de la voluntad del ACREDITADO para dar por terminada la relación contractual con el ACREDITANTE, deben ser conservados por la entidad financiera receptora como evidencia en su expediente, en el que conste el mecanismo de verificación de identidad utilizado.

En caso de la terminación de este Contrato que el ACREDITADO solicite por conducto de la entidad financiera receptora, se hace de su conocimiento que el ACREDITANTE deberá: **(i)** requerir al ACREDITADO confirmación de haber solicitado a la entidad financiera receptora el servicio de cancelación y transferencia de recursos a través de los datos

de localización convenidos en este Contrato; **(ii)** dar a conocer a la entidad financiera receptora, la información respecto al saldo y aquella que resulte necesaria para la terminación de la operación solicitada por el ACREDITADO; y **(iii)** en el movimiento de recursos entre el ACREDITANTE y la entidad financiera receptora, la operación de cargo en una entidad y abono en la otra deberá realizarse con la misma fecha valor, considerando que para tales efectos el ACREDITANTE deberá renunciar a sus derechos de cobro remanente, que pudieran subsistir después del momento de la cancelación.

DÉCIMA CUARTA. - VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CONTRATO. Las PARTES convienen que el ACREDITANTE podrá dar por vencido anticipadamente este Contrato y solicitar el pago del saldo insoluto del Crédito que corresponda, previa notificación que el ACREDITANTE realice al ACREDITADO, en el caso que acontezca cualquiera de los supuestos que se establecen a continuación:

- a) Por falta de pago de uno o más pagos periódicos de conformidad con lo establecido en la *Tabla de Amortización* vigente.
- b) Por incumplimiento por parte del ACREDITADO a las obligaciones previstas en este Contrato y aquí contratadas.
- c) En caso de que alguna de las Declaraciones que corresponden al ACREDITADO o, la información y/o documentación proporcionada por el ACREDITADO para el otorgamiento del Crédito, resultare ser falsa.
- d) Se identificare que el Importe del Crédito se hubiere destinado a actividades ilícitas.

El ACREDITANTE notificará por escrito al ACREDITADO cuando este incurra en cualquiera de los incumplimientos que originen el vencimiento anticipado del Contrato, antes señalados, indicándole la fecha en que operará el vencimiento anticipado del Contrato y la consecuencia relativa a realizar el pago insoluto del Crédito.

Bajo cualquiera de estos supuestos, el ACREDITANTE queda expresamente facultado para ejercer sus derechos derivados de este Contrato y exigir la liquidación del saldo pendiente de pago, así como cualquier cantidad pendiente por cubrir según ha quedado pactado en este Contrato, cantidades que deberán pagarse en las formas y lugar de acuerdo con lo pactado en este Contrato y la *Tabla de Amortización* que forma parte integrante de este mismo.

DÉCIMA QUINTA. - ESTADO DE CUENTA. El ACREDITANTE emitirá *Estados de Cuenta* de forma gratuita, mensualmente, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de corte que corresponda. El *Estado de Cuenta* se enviará al domicilio del ACREDITADO, sin embargo, puede sustituirse la forma de envío para que sea descargado de la página web del ACREDITANTE y como forma supletoria, en caso de ser aceptado expresamente, se le haga llegar vía correo electrónico al ACREDITADO a la cuenta que el mismo proporcione, siempre y cuando otorgue su consentimiento expreso para tales efectos en la sección ENTREGA DE ESTADO DE CUENTA localizada en el apartado de "AUTORIZACIONES ADICIONALES" al final de este Contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de que el ACREDITADO podrá solicitar en cualquier momento al ACREDITANTE su envío a domicilio, como está previsto por el Artículo 13 de la *Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros*.

En caso de que el ACREDITADO no pudiera consultar o no hubiese recibido su *Estado de Cuenta* dentro del período señalado en el primer párrafo de esta Cláusula, éste podrá solicitarlo directamente llamando o enviando correo electrónico a la UNE del ACREDITANTE, para atender su solicitud una vez comprobada su identidad; en todo caso, las copias de los *Estados de Cuenta* que solicite el ACREDITADO, serán expedidas por el ACREDITANTE de forma gratuita.

DÉCIMA SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES, RECLAMACIONES Y UNE. En caso de que el ACREDITADO presente cualquier tipo de aclaraciones y/o reclamaciones relacionadas con su Crédito, las PARTES reconocen y acuerdan que el procedimiento y los medios para darle seguimiento a las mismas será el que se indica a continuación:

i) Cuando el ACREDITADO no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el *Estado de Cuenta* respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología pactados en este Contrato, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio. La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la UNE del ACREDITANTE, mediante escrito, correo electrónico o cualquier otro medio por el que se pueda comprobar fehacientemente su recepción. En todos los casos, el ACREDITANTE está obligado a acusar recibo de dicha solicitud.

ii) Una vez recibida la solicitud de aclaración, el ACREDITANTE tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales para entregar al ACREDITADO el dictamen correspondiente, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, con base en la información que deba obrar en su poder, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por el ACREDITADO. En el caso de reclamaciones relativas a operaciones realizadas en el extranjero, el plazo previsto en este párrafo será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales.

El dictamen e informe antes referidos deberán formularse por escrito y suscribirse por personal del ACREDITANTE facultado para ello. En el evento de que, conforme al dictamen que emita el ACREDITANTE, resulte procedente el cobro del monto respectivo, el ACREDITADO deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo los Intereses Ordinarios conforme a lo pactado, sin que proceda el cobro de Intereses Moratorios ni Comisión alguna generados por la suspensión del pago en términos de esta Cláusula.

iii) Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el inciso anterior, el ACREDITANTE estará obligado a poner a

disposición del ACREDITADO en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en su UNE, el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, bajo su más estricta responsabilidad, toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda y sin incluir datos correspondientes a operaciones relacionadas con terceras personas.

iv) Hasta en tanto la solicitud de aclaración de que se trate no quede resuelta de conformidad con el procedimiento señalado en esta Cláusula, el ACREDITANTE no reportará como vencidas las cantidades sujetas a dicha aclaración a las Sociedades de Información Crediticia.

Lo antes dispuesto es sin perjuicio del derecho del ACREDITADO a poder acudir ante la CONDUSEF o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente. Sin embargo, el procedimiento previsto en esta Cláusula quedará sin efectos a partir de que el ACREDITADO llegase a presentar su demanda ante la autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos y plazos de acuerdo con lo señalado en el artículo 65 de la *Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros*.

Para los efectos previstos en esta Cláusula, se hace del conocimiento del ACREDITADO la información de contacto de su UNE y de la CONDUSEF:

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) del ACREDITANTE: (a) Domicilio: Bahía de Santa Barbara 145, interior PB, Colonia Verónica Anzures, C.P. 11300, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México; (b) Teléfono: 55 76 93 69 50; (c) Correo electrónico: une@creze.com (d) Horario de atención: 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF): (a) Centro de Atención Telefónica: en la Ciudad de México al 55 5340 0999, del interior de la república al 800 999 8080; (b) Dirección de internet: <https://www.condusef.gob.mx/> (c) Correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx

DÉCIMA SÉPTIMA. - NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones, avisos y en general cualquier tipo de comunicación que deban darse las PARTES bajo este Contrato, deberá hacerse por escrito mediante correo certificado, servicio de mensajería y/o mediante cualquier medio con acuse de recibo indubitable dirigido a la PARTE correspondiente o de cualquier otra forma consensualmente convenida por las PARTES en las direcciones que se mencionan a continuación:

DOMICILIO DEL ACREDITANTE: Bahía de Santa Barbara 145, interior PB, Colonia Verónica Anzures, C.P. 11300, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

DOMICILIO DEL ACREDITADO: La Fragua número 13, interior 2307, Colonia Tabacalera, C.P. 06030, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN Y DESCUENTO DEL CONTRATO. El ACREDITADO, SI NO otorga en este acto su consentimiento expreso para que el ACREDITANTE tenga la posibilidad de ceder y/o negociar los derechos de este Contrato y/o el Crédito de acuerdo con los términos y condiciones estipulados en el artículo 299 de la *Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito*. Lo anterior, siendo que de no proporcionar el ACREDITADO dicho consentimiento, éste estará ejerciendo su derecho consistente en que el Crédito no pueda ser cedido sino hasta su vencimiento.

El ACREDITADO no podrá en ningún caso salvo que cuente con el consentimiento expreso del ACREDITANTE, ceder los derechos y obligaciones del Crédito y/o este Contrato, salvo por el derecho inherente a la posibilidad de terminar este Contrato por conducto de otra entidad financiera, de conformidad con lo previsto en este instrumento.

DÉCIMA NOVENA. - INDEPENDENCIA. La celebración de este Contrato es independiente de otros que se hayan formalizado mutuamente entre las PARTES, cuyas Cláusulas continuarán vigentes para los servicios u operaciones a que se refieran.

VIGÉSIMA. - TÍTULO EJECUTIVO. En términos del artículo 87-F de la *Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito*, este Contrato acompañado de la certificación del Estado de Cuenta respectivo por parte del contador del ACREDITANTE, serán títulos ejecutivos mercantiles, sin necesidad de reconocimiento de firma ni de cualquier otro requisito.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RENUNCIA DE DERECHOS. La omisión o retraso por parte del ACREDITANTE en el ejercicio de los derechos previstos en este Contrato, en ningún caso tendrán el efecto de una renuncia a los mismos, de igual forma el ejercicio singular o parcial de dichos derechos por parte del ACREDITANTE, no excluyen algún otro derecho, facultad o privilegio a favor del ACREDITANTE de acuerdo con lo previsto en este Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CUENTA DE DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO. El ACREDITADO en este acto designa, para todos los efectos legales a que haya lugar la CLABE Interbancaria No. 699180000010319452 que mantiene en la sociedad financiera popular denominada Fondea Technologies S.A. de C.V. S.F.P respecto de la cual es el único titular, como la cuenta en la que podrá disponer del Crédito que le otorgue el ACREDITANTE conforme a lo previsto en este Contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. - INVALIDEZ O NULIDAD. En caso de que cualquiera de los términos, condiciones, disposiciones y/o acuerdos de este Contrato fueran considerados como no válidos o no ejecutables, ya sea por la naturaleza de éstos o por alguna parte de estos, el resto de los términos, condiciones, disposiciones y/o acuerdos de este continuarán en vigor; salvo que no sean reglas o sean inconsistentes con el objeto del Contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. - SUBTÍTULOS. Los subtítulos del clausulado del Contrato son exclusivamente de manera referencial, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento de este.

VIGÉSIMA QUINTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN. Las PARTES expresan e irrevocablemente convienen que para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Contrato, se someten a las leyes aplicables en los Estados Unidos Mexicanos, particularmente por lo previsto en la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, legislación mercantil, y en su defecto, conforme al Código Civil Federal, así como las leyes supletorias vigentes. Para cualquier controversia relacionada con este Contrato, el ACREDITADO se somete expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente el ACREDITADO a cualquier otro fuero que pudiese llegar a corresponderle en razón a su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

AUTORIZACIONES ADICIONALES

FORMA DE ENTREGA DEL ESTADO DE CUENTA:

Acepto SI NO que el Estado de Cuenta me sea proporcionado de conformidad con la selección realizada a continuación:

Lo pueda descargar de la página web de la ACREDITADA ubicada en www.creze.com a través del usuario y contraseña que me sean proporcionados por la ACREDITADA.

Me sea enviado vía electrónica a la cuenta de correo: _____@_____ de conformidad con lo previsto en este Contrato. Lo anterior, en el entendido que ello operará en sustitución del envío del Estado de Cuenta a mi domicilio, como está previsto por el artículo 13 de la *Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros* y el artículo 33 de las *Disposiciones de Carácter General en Materia de Transparencia Aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas* y sin perjuicio de haberme informado el ACREDITANTE respecto al derecho de solicitar, en cualquier momento, la modificación de la forma de entrega de los Estados de Cuenta de conformidad con mi preferencia.

USO DE DATOS PERSONALES CON FINES PUBLICITARIOS:

El ACREDITADO, SI NO otorga su consentimiento para que el ACREDITANTE pueda proporcionarle información con fines mercadotécnicos y/o publicitarios con respecto a los bienes, productos y/o servicios financieros que éste último ofrezca. La presente autorización podrá ser revocada en cualquier momento por el ACREDITADO mediante escrito presentado en el domicilio del ACREDITANTE.

Las Partes acuerdan que, para la celebración del presente Contrato, otorgan su consentimiento el cual lo externarán por medios electrónicos, mediante el uso de una firma electrónica

o firma electrónica avanzada o fiable que identifique a cada una de ellas, firmarán y aprobarán la información contenida en el mensaje de datos que se les haga llegar para su aprobación y producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, siendo admisible como prueba en juicio, y acuerdan que este método de firma del presente Contrato lo realizarán en términos de lo dispuesto en la legislación civil y/o mercantil vigente.

Leído el contenido de este Contrato y enteradas las PARTES de las obligaciones a las que se sujetan, así como el alcance legal de las mismas, manifiestan su consentimiento con el contenido y alcances de este, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que afecte su eficacia y validez jurídica, firmándolo de manera electrónica en términos de lo previsto en el párrafo siguiente, en señal de conformidad y de acuerdo a los efectos legales que correspondan, en la Ciudad de México el día 23 del mes de septiembre del año 2025 del cual el ACREDITADO recibe en este acto un ejemplar digital de este Contrato, acompañado de todos y cada uno de sus respectivos documentos adjuntos y Anexos al mismo.

Las PARTES de común acuerdo manifiestan su consentimiento a efectos de celebrar este Contrato de acuerdo al artículo 89 del Código de Comercio.

Así mismo, al momento de la celebración de este Contrato, el ACREDITANTE entrega vía correo electrónico proporcionado respectivamente por el ACREDITADO, copia electrónica fiel de este mismo Contrato a cada uno de éstos, con todos los Anexos y documentos que forman parte integrante del mismo.

EL ACREDITADO



Norman Muller Vergara
Por mi propio derecho

EL ACREDITANTE



PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART S.A.P.I. DE C.V.
SOFOM E.N.R.
Ana Bertha Franco Martínez
Representante Legal

TABLA DE AMORTIZACIÓN

Fecha de Elaboración: 23 de septiembre de 2025

DATOS DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA

Razón Social: PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R.

RFC: PSC091014U80

Dirección: Bahía de Santa Barbara 145, interior PB, Colonia Verónica Anzures, C.P. 11300, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO

Cliente / Número de Crédito:	Por definir	Nombre comercial del producto:	CRÉDITO SIMPLE
Importe del Crédito:	1'923,599.92 M.N.	Tipo de Crédito:	Crédito simple.
Monto total a pagar:	2'250,164.13 M.N.	Tasa de Interés Ordinaria:	12.75% anual fija simple.
Plazo del Crédito:	36 meses	Tasa de Interés Moratoria:	25.5% anual fija simple.
Frecuencia del pago:	Mensual	Comisión por Contratación o Apertura del Crédito:	0.0% (cero por ciento] sobre el Importe del Crédito (más I.V.A.)
Fecha de apertura del Crédito:	23/09/2025	Moneda:	Pesos Mexicanos.
Fecha de Corte:	Los días 23 de cada mes.	C.A.T.*:	11.09% sin I.V.A.

***C.A.T.:** Significa el Costo Anual Total del financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los créditos.

Pago mensual de capital, interés exigible al final
Monto inicial: 1,923,599.92
Plazo: 36 meses
Tasa: 12.75%

Periodo	Fecha inicio	Fecha vto.	Saldo insoluto	Amortización	Interés	Pago total	Cálculo interés
1	23-sep-25	23-oct-25	1,923,599.92	63,000.00	-	63,000.00	20,438.25
2	23-oct-25	23-nov-25	1,860,599.92	63,000.00	-	63,000.00	20,427.84
3	23-nov-25	23-dic-25	1,797,599.92	63,000.00	-	63,000.00	19,099.50
4	23-dic-25	23-ene-26	1,734,599.92	63,000.00	-	63,000.00	19,044.46
5	23-ene-26	23-feb-26	1,671,599.92	63,000.00	-	63,000.00	18,352.77
6	23-feb-26	23-mar-26	1,608,599.92	63,000.00	-	63,000.00	15,951.95
7	23-mar-26	23-abr-26	1,545,599.92	63,000.00	-	63,000.00	16,969.40
8	23-abr-26	23-may-26	1,482,599.92	63,000.00	-	63,000.00	15,752.62
9	23-may-26	23-jun-26	1,419,599.92	63,000.00	-	63,000.00	15,586.02
10	23-jun-26	23-jul-26	1,356,599.92	63,000.00	-	63,000.00	14,413.87
11	23-jul-26	23-ago-26	1,293,599.92	63,000.00	-	63,000.00	14,202.65
12	23-ago-26	23-sep-26	1,230,599.92	63,000.00	-	63,000.00	13,510.96
13	23-sep-26	23-oct-26	1,167,599.92	63,000.00	-	63,000.00	12,405.75
14	23-oct-26	23-nov-26	1,104,599.92	63,000.00	-	63,000.00	12,127.59
15	23-nov-26	23-dic-26	1,041,599.92	63,000.00	-	63,000.00	11,067.00
16	23-dic-26	23-ene-27	978,599.92	63,000.00	-	63,000.00	10,744.21
17	23-ene-27	23-feb-27	915,599.92	63,000.00	-	63,000.00	10,052.52
18	23-feb-27	23-mar-27	852,599.92	63,000.00	-	63,000.00	8,454.95
19	23-mar-27	23-abr-27	789,599.92	63,000.00	-	63,000.00	8,669.15
20	23-abr-27	23-may-27	726,599.92	63,000.00	-	63,000.00	7,720.12
21	23-may-27	23-jun-27	663,599.92	63,000.00	-	63,000.00	7,285.77
22	23-jun-27	23-jul-27	600,599.92	63,000.00	-	63,000.00	6,381.37
23	23-jul-27	23-ago-27	537,599.92	63,000.00	-	63,000.00	5,902.40
24	23-ago-27	23-sep-27	474,599.92	63,000.00	-	63,000.00	5,210.71
25	23-sep-27	23-oct-27	411,599.92	63,000.00	-	63,000.00	4,373.25
26	23-oct-27	23-nov-27	348,599.92	63,000.00	-	63,000.00	3,827.34
27	23-nov-27	23-dic-27	285,599.92	63,000.00	-	63,000.00	3,034.50
28	23-dic-27	23-ene-28	222,599.92	63,000.00	-	63,000.00	2,443.96
29	23-ene-28	23-feb-28	159,599.92	63,000.00	-	63,000.00	1,752.27
30	23-feb-28	23-mar-28	96,599.92	63,000.00	-	63,000.00	992.16
31	23-mar-28	23-abr-28	33,599.92	33,599.91	29,400.09	63,000.00	368.90
32	23-abr-28	23-may-28	0.01	-	63,000.00	63,000.00	-
33	23-may-28	23-jun-28	0.01	-	63,000.00	63,000.00	-
34	23-jun-28	23-jul-28	0.01	-	63,000.00	63,000.00	-
35	23-jul-28	23-ago-28	0.01	-	63,000.00	63,000.00	-
36	23-ago-28	23-sep-28	0.01	0.01	45,164.12	45,164.13	-
TOTAL			1,923,599.92	326,564.21	2,250,164.13	326,564.21	

EL ACREDITANTE



**PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART
S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R.
Ana Bertha Franco Martínez
Representante Legal**

EL ACREDITADO



**Norman Muller Vergara
Por mi propio derecho**

PAGARÉ

\$2'250,164.13 M.N (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 13/100 MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)

Por medio del presente pagaré (el "Pagaré"), **NORMAN MULLER VERGARA** (en lo sucesivo EL SUSCRIPTOR), promete incondicionalmente pagar a la orden de PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R (en lo sucesivo "CREZE") la cantidad total de **\$2'250,164.13 M.N. (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 13/100 MONEDA NACIONAL)**, en la cuenta bancaria número 0114736958, CLABE interbancaria 012180001147369582 aperturada en la institución financiera BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, o en su domicilio ubicado en Bahía de Santa Bárbara 145, Verónica Anzures, Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México a contra-entrega del recibo debidamente sellado y firmado por el representante legal de CREZE, mediante 36 (TREINTA Y SEIS) amortizaciones progresivas y consecutivas, mismas que deberán pagarse por el monto y en las fechas que se indican en la Tabla de Amortización que se establece a continuación:

Pago mensual de capital, interés exigible al final

Monto inicial: 1,923,599.92
 Plazo: 36 meses
 Tasa: 12.75%

Periodo	Fecha inicio	Fecha vto.	Saldo insoluto	Amortización	Interés	Pago total	Cálculo interés
1	23-sep-25	23-oct-25	1,923,599.92	63,000.00	-	63,000.00	20,438.25
2	23-oct-25	23-nov-25	1,860,599.92	63,000.00	-	63,000.00	20,427.84
3	23-nov-25	23-dic-25	1,797,599.92	63,000.00	-	63,000.00	19,099.50
4	23-dic-25	23-ene-26	1,734,599.92	63,000.00	-	63,000.00	19,044.46
5	23-ene-26	23-feb-26	1,671,599.92	63,000.00	-	63,000.00	18,352.77
6	23-feb-26	23-mar-26	1,608,599.92	63,000.00	-	63,000.00	15,951.95
7	23-mar-26	23-abr-26	1,545,599.92	63,000.00	-	63,000.00	16,969.40
8	23-abr-26	23-may-26	1,482,599.92	63,000.00	-	63,000.00	15,752.62
9	23-may-26	23-jun-26	1,419,599.92	63,000.00	-	63,000.00	15,586.02
10	23-jun-26	23-jul-26	1,356,599.92	63,000.00	-	63,000.00	14,413.87
11	23-jul-26	23-ago-26	1,293,599.92	63,000.00	-	63,000.00	14,202.65
12	23-ago-26	23-sep-26	1,230,599.92	63,000.00	-	63,000.00	13,510.96
13	23-sep-26	23-oct-26	1,167,599.92	63,000.00	-	63,000.00	12,405.75
14	23-oct-26	23-nov-26	1,104,599.92	63,000.00	-	63,000.00	12,127.59
15	23-nov-26	23-dic-26	1,041,599.92	63,000.00	-	63,000.00	11,067.00
16	23-dic-26	23-ene-27	978,599.92	63,000.00	-	63,000.00	10,744.21
17	23-ene-27	23-feb-27	915,599.92	63,000.00	-	63,000.00	10,052.52
18	23-feb-27	23-mar-27	852,599.92	63,000.00	-	63,000.00	8,454.95
19	23-mar-27	23-abr-27	789,599.92	63,000.00	-	63,000.00	8,669.15
20	23-abr-27	23-may-27	726,599.92	63,000.00	-	63,000.00	7,720.12
21	23-may-27	23-jun-27	663,599.92	63,000.00	-	63,000.00	7,285.77
22	23-jun-27	23-jul-27	600,599.92	63,000.00	-	63,000.00	6,381.37
23	23-jul-27	23-ago-27	537,599.92	63,000.00	-	63,000.00	5,902.40
24	23-ago-27	23-sep-27	474,599.92	63,000.00	-	63,000.00	5,210.71
25	23-sep-27	23-oct-27	411,599.92	63,000.00	-	63,000.00	4,373.25
26	23-oct-27	23-nov-27	348,599.92	63,000.00	-	63,000.00	3,827.34
27	23-nov-27	23-dic-27	285,599.92	63,000.00	-	63,000.00	3,034.50
28	23-dic-27	23-ene-28	222,599.92	63,000.00	-	63,000.00	2,443.96
29	23-ene-28	23-feb-28	159,599.92	63,000.00	-	63,000.00	1,752.27
30	23-feb-28	23-mar-28	96,599.92	63,000.00	-	63,000.00	992.16
31	23-mar-28	23-abr-28	33,599.92	33,599.91	29,400.09	63,000.00	368.90
32	23-abr-28	23-may-28	0.01	-	63,000.00	63,000.00	-
33	23-may-28	23-jun-28	0.01	-	63,000.00	63,000.00	-
34	23-jun-28	23-jul-28	0.01	-	63,000.00	63,000.00	-
35	23-jul-28	23-ago-28	0.01	-	63,000.00	63,000.00	-
36	23-ago-28	23-sep-28	0.01	0.01	45,164.12	45,164.13	-
TOTAL			1,923,599.92	326,564.21	2,250,164.13	326,564.21	

El suscriptor se obliga a reembolsar a la vista, en la misma forma y fondo, cualquier gasto y costo o pérdidas razonable del tenedor de este Pagaré, en su caso, incurrido en relación con cualquier procedimiento de cobro del presente Pagaré (incluyendo, sin limitación todos los costos y gastos legales).

El suscriptor faculta expresamente a CREZE y/o a cualquier tenedor subsecuente, para que descuenta, negocie, endose, ceda, o de cualquier forma transmita el presente Pagaré (incluyendo, sin limitación todos los costos y gastos legales) en cualquier momento, por lo que se obliga a pagarlo a la persona o personas que legalmente lo detenten, renunciando a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

El suscriptor faculta expresamente a CREZE y/o al tenedor, para que en caso de que el suscriptor omita liquidar puntualmente cualquiera de las amortizaciones y/o intereses pactadas, en la fecha de pago de que se trate, pueda dar válidamente por vencido anticipadamente el plazo establecido en el presente Pagaré y, por lo tanto, el suscriptor estará obligado a pagar a CREZE y/o al tenedor las amortizaciones subsecuentes pendientes de pago, por lo que CREZE y/o el tenedor tendrán derecho a exigir y/o demandar, sin previo aviso, notificación, presentación, protesto o requerimiento, el pago total del importe principal insoluto, más los intereses ordinarios y demás accesorios que resulten de este Pagaré.

Todos los pagos que realice el suscriptor en los términos del presente Pagaré, serán aplicados en el siguiente orden y hasta donde alcancen: (i) en primer lugar al pago de impuestos que, en su caso, se actualicen a cargo del Suscriptor por cualquier concepto derivado del presente Pagaré; (ii) en segundo lugar al pago de los intereses moratorios devengados conforme a la Tasa de Interés Moratoria; ((iii) en tercer lugar al pago de los intereses ordinarios devengados conforme al presente Pagaré; y (iv) en cuarto lugar al pago de la suma principal del presente pagaré; en el entendido, que se aplicarán en orden inverso a su vencimiento, es decir, primero a los adeudos más antiguos.

Si el presente Pagaré no es cubierto a más tardar en cada una de las fechas que debe ser pagado conforme a la tabla de amortización arriba señalada, el Suscriptor pagará a la vista intereses moratorios sobre el monto total del título, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento, a una tasa de interés mensual 12.75% (doce punto setenta y cinco por ciento), más el impuesto al valor agregado correspondiente.

Este pagaré se suscribe y será interpretado de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para todo lo relacionado para la interpretación, cumplimiento y ejecución de este Pagaré el suscriptor se somete de manera expresa e irrevocable a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México y expresamente renuncia a cualquier jurisdicción que pueda corresponderle por razón de sus domicilios presentes o futuros manifestando que el presente documento y sus Anexos podrán ser firmados con: (i) Firma Electrónica Avanzada o (ii) Firma Autógrafa Biométrica; teniendo estas la misma eficacia legal que la firma autógrafa, conforme a la legislación aplicable incluyendo el artículo 89 del Código de Comercio, el Código de Procedimientos Civiles, la Ley de Firma Electrónica Avanzada y demás ordenamientos relativos a las pruebas por medio de Mensajes de Datos.

Este Pagaré se suscribe y entrega el 23 de septiembre del 2025, en la Ciudad de México.

EL SUSCRIPTOR
NORMAN MULLER VERGARA



Por mi propio derecho

Con domicilio en La Fragua número 13, interior 2307, Colonia Tabacalera, C.P. 06030, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

La presente hoja de firmas corresponde al Pagaré suscrito por **NORMAN MULLER VERGARA**, en favor de **PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART, S.A.P.I DE C.V., SOFOM E.N.R.** celebrado el 23 de septiembre de 2025

Resultados de Verificación de Identidad

✓ Autenticidad del Documento de Identidad

✓ Biometría Facial

✓ Prueba de Vida

Detalle

Identificación Oficial Capturada




Datos de la Verificación

Apellido/s	Nombre completo
FRANCO MARTINEZ	ANA BERTHA FRANCO MARTINEZ
Nombre	Sexo
ANA BERTHA	F
Fecha de expiración	Número personal
31/12/2031	FAMA630725MPLRRN08
Fecha de nacimiento	Identificación Oficial Capturada
25/07/1963	FRMRAN63072521M801
Número de documento	Estado
224435691	DF
Dirección	Fecha de Registro
COL ANZURES 11590 MIGUEL HIDALGO	31/12/2021
Número de duplicados	Fecha de emisión
02	

Tipo de Documento

Tipo	Vigencia	Resultado
MX_IDCard_2019	31/12/2031	OK

Biometria Facial

Entrada	Nombre	Resultado
	Comprobación Facial	Ok ✓
	Prueba de Vida	Ok ✓

- Ana Karen Ramírez Mendoza (aramirez@creze.com) creó el documento - con dirección IP 201.141.37.175 Sep 23, 2025, 18:27:37 CST
- Solicitud de firma enviada a Norman Muller Vergara (norman@fondeadora.com) Sep 23, 2025, 18:35:47 CST
- Solicitud de firma enviada a Ana Bertha Franco Martinez (abefranco@faccorp.net) Sep 23, 2025, 18:35:47 CST
- Ana Bertha Franco Martinez (abefranco@faccorp.net) firmó el documento con geolocalización en 19.44144144144144, -99.18695734203095 Sep 24, 2025, 09:35:17 CST
- Ana Bertha Franco Martinez (abefranco@faccorp.net) firmó el documento - con dirección IP 201.103.140.255 Sep 24, 2025, 09:35:17 CST
- Ana Bertha Franco Martinez (abefranco@faccorp.net) capturó foto(s) de identificación oficial con el siguiente resultado: Sep 24, 2025, 09:35:33 CST

Identificación valida



- El proceso de biometría facial fue realizado con el siguiente resultado: Sep 24, 2025, 09:35:33 CST

Biometría valida



- Norman Muller Vergara (norman@fondeadora.com) firmó el documento con geolocalización en 19.435889137990063, -99.15437242422183 Sep 24, 2025, 18:13:54 CST
- Norman Muller Vergara (norman@fondeadora.com) firmó el documento - con dirección IP 104.28.50.18 Sep 24, 2025, 18:13:54 CST
- Norman Muller Vergara (norman@fondeadora.com) capturó foto(s) de identificación oficial con el siguiente resultado: Sep 24, 2025, 18:14:14 CST

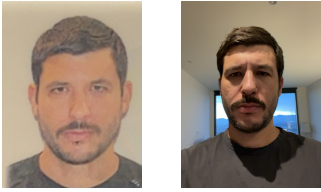
Identificación valida



El proceso de biometría facial fue realizado con el siguiente resultado:

Sep 24, 2025, 18:14:14 CST

Biometría válida



Documento certificado por Advantage Security, S de RL de CV como **Prestador de Servicios de Certificación** autorizado por la **Secretaría de Economía** en cumplimiento a la **NOM 151**

Sep 24, 2025, 18:14:15 CST

Documento encriptado e integrado a Blockchain privada para integridad de documento garantizada en: <https://app.weetrust.mx/validation>

Sep 24, 2025, 18:14:15 CST